



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD
PROGRAMA DE ESTUDIO DE MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN
EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

**LA VACATIO LEGIS DEL COMPONENTE PROCESAL DEL CÓDIGO DE
RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE, APROBADO POR DECRETO
LEGISLATIVO 1348; Y LA INSEGURIDAD-AFECTACIÓN AL DEBIDO PROCESO,
ANALIZADA DESDE LA SENTENCIA CASATORIA PENAL N° 2247-2021
HUÁNUCO-2025**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN DERECHO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

AUTOR

VENTURO SANCHEZ, GLADYS
ORCID:0000-0003-2663-9227

ASESOR

GONZALES NAPURI, ROSINA MERCEDES
ORCID:0000-0001-9490-5190

CHIMBOTE-PERÚ

2025



FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

ACTA N° 0005-070-2025 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **20:00** horas del día **31** de **Octubre** del **2025** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis del Programa de **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**, conformado por:

URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA Presidente
CESPEDES CAMACHO MARIA MAGDALENA Miembro
CUEVA ALCANTARA CARLOS CESAR Miembro
Mgtr. GONZALES NAPURI ROSINA MERCEDES Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **LA VACATIO LEGIS DEL COMPONENTE PROCESAL DEL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1348; Y LA INSEGURIDAD-AFECTACIÓN AL DEBIDO PROCESO, ANALIZADA DESDE LA SENTENCIA CASATORIA PENAL N° 2247-2021 HUÁNUCO-2025**

Presentada Por :
(2556151030) **VENTURO SANCHEZ GLADYS**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **14**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el GRADO ACADÉMICO de **Maestra en Derecho con mención en Derecho Penal y Procesal Penal**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA
Presidente

CESPEDES CAMACHO MARIA MAGDALENA
Miembro

CUEVA ALCANTARA CARLOS CESAR
Miembro

Mgtr. GONZALES NAPURI ROSINA MERCEDES
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: LA VACATIO LEGIS DEL COMPONENTE PROCESAL DEL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1348; Y LA INSEGURIDAD-AFECTACIÓN AL DEBIDO PROCESO, ANALIZADA DESDE LA SENTENCIA CASATORIA PENAL N° 2247-2021 HUÁNUCO-2025 Del (de la) estudiante VENTURO SANCHEZ GLADYS , asesorado por GONZALES NAPURI ROSINA MERCEDES se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 4% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 30 de Enero del 2026




Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

DEDICATORIA

A DIOS

El presente trabajo está dedicado
primeramente, a Dios por haberme guiado
hasta este punto de mi vida, por brindarme
salud y fuerza para así lograr mis objetivos.

A MI FAMILIA E HIJA

Quiero agradecer a mi familia, por su amor
incondicional, su apoyo constante y por estar
a mi lado en los momentos más
significativos de esta etapa. Sin su aliento,
comprensión y fortaleza, este logro no habría
sido posible; A mi hija por ser
mi motor diario, mi inspiración y la razón
por la que me esfuerzo por ser una mejor
persona y profesional. Este logro también es
tuyo.

Venturo Sánchez Gladys

AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente a la Universidad Católica “Los Ángeles de Chimbote”, por brindarme una formación académica sólida y un ambiente enriquecedor a lo largo de mi preparación, tanto académico como personal, brindándome las herramientas necesarias para avanzar con seguridad hacia la consecución de mis metas profesionales.

Agradezco también a todos los docentes que me instruyeron durante los distintos ciclos académicos. Gracias por compartir sus conocimientos, por cada clase, por cada consejo y por ser parte fundamental en mi proceso de aprendizaje y crecimiento profesional.

Venturo Sánchez Gladys

INDICE DE CONTENIDO

Caratula.....	I
Acta de sustentación.....	II
Acta de constancia de originalidad.....	III
Dedicatoria.....	IV
Agradecimiento.....	V
Índice general.....	VI
Índice de contenido.....	VII
Resumen.....	VIII
Abstract.....	IX
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción del problema	1
1.2. Problema general	4
1.2.1 Problemas específicos.....	5
1.3. Justificación.....	5
1.4. Objetivo general y específico.....	6
1.4.1. Objetivo general.....	6
1.4.2 Objetivos específicos	6
II MARCO TEORICO	8
2.1. Antecedentes	8
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	8
2.1.2. Antecedentes nacionales	9
2.1.3. Antecedentes Locales.....	9
2.2 Bases teóricas	10
2.2.1 Vacatio legis	10
2.2.2 Componente procesal.....	10
2.2.3. Responsabilidad Penal de Adolescente.....	10
2.2.4 Implementación progresiva.....	11
2.2.5 Infracción a la ley penal.....	11
2.2.6. Libertad sexual.....	12
2.2.7. Violación sexual de menor de edad	12
2.2.8. Internamiento efectivo	13

2.2.9	Adolescente infractor	13
2.2.10.	Reparación civil	14
2.2.11.	Sanción de internación.....	14
2.2.12.	Distritos judiciales	15
2.2.13.	Aplicación ultrativamente	15
2.2.14.	Medida socioeducativa	15
2.3	Hipótesis.....	17
II	METODOLOGIA.....	18
3.1.	Tipo, nivel y diseño de investigación:.....	18
3.1.1	Tipo de investigación.....	18
3.1.2	Nivel de investigación	18
3.1.3	Diseño de la investigación	19
3.2.	Unidad de Análisis	19
3.3	Definición y operacionalización de las variables.....	21
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	22
3.5.	Métodos de análisis documental.....	22
3.6.	Aspectos éticos	22
IV	RESULTADOS	24
V	DISCUSIÓN.....	28
VI	CONCLUSIONES	29
VII	RECOMENDACIONES	31
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	32
	ANEXOS.....	36
	Anexo 1: Matriz de consistencia	37
	Anexo 2.-Instrumento de recolección de información	39
	Anexo 3.- Declaración jurada de compromiso ético y no plagio	44
	Anexo 4.- Evidencia de ejecución	45

Resumen

La investigación tuvo como problema: ¿Cómo la vacatio legis del componente procesal del Código de Responsabilidad Penal de Adolescente (Decreto Legislativo N° 1348), analizada desde la Sentencia Casatoria Penal N° 2247-2021-Huánuco ha generado inseguridad jurídica y afectación al debido proceso de los adolescentes infractores? Consecuentemente el objetivo fue establecer la implementación progresiva de la norma en los diversos distritos judiciales posibilitando la preparación y formación de los actores del sistema de justicia para la aplicación de un nuevo marco legal que busca fortalecer la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal, garantizando al mismo tiempo la protección integral de sus derechos y que la ley sea difundida y conocida por los ciudadanos y las instituciones, dándoles tiempo para adaptarse a la nueva normativa.

Y en cuanto a la metodología, fue de tipo cualitativa, nivel explicativo, y diseño no experimental. Las técnicas e instrumentos de recolección utilizadas fue una sentencia casatorio. El resultado obtenido en referencia al objetivo general, ha reflejado que la Casación 2047-2021 de Huánuco ha establecido la implementación gradual de un nuevo marco legal para adolescentes en conflicto con la ley penal, exigiendo la preparación del sistema de justicia para garantizar su reinserción social y proteger sus derechos. Este enfoque progresivo ha logrado permitir que los actores del sistema y los ciudadanos se hayan adaptado a la normativa, la cual ha promovido la difusión y el conocimiento de la misma asegurando su correcta aplicación y el tiempo de adaptación necesario

Palabras clave: Vacatio legis, Interés superior del adolescente, Responsabilidad penal del adolescente y componente procesal.

Abstract

The research question was: How did procedural uncertainty in the Juvenile Criminal Responsibility Law (during the period between its enactment and implementation) generate legal uncertainty, analyzed from the perspective of Judgment No. 2247-2021 - Huánuco of the Court of Cassation, and how did this affect the procedural guarantees for juvenile offenders? Therefore, the objective of this study was to prepare and train judicial system personnel for the application of a new legal framework aimed at the gradual implementation of the Law in each jurisdiction and the strengthening of the social reintegration of minors in conflict with the law. Likewise, it sought to ensure the comprehensive protection of minors' rights, guarantee the dissemination and understanding of the Law by citizens and institutions, and allow for a period of adaptation to the new regulations.

The study employed a qualitative, descriptive, and non-experimental methodology. Judgments from the appellate courts were used as both the method and instrument for data collection. The results obtained, in relation to the general objectives, reflect the "Appeals Procedure 2047-2021" of Huánuco. This procedure contemplates the gradual introduction of a new legal framework for minors in conflict with the law and requires the judicial system to guarantee their rehabilitation and the protection of their rights. This gradual approach allowed authorities and citizens to adapt to the regulations, promote their dissemination and understanding, and ensure their correct application and the necessary adaptation period.

Keywords: suspension of justice, best interests of the child, juvenile criminal responsibility, procedural elements

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del problema

El problema de la vacatio legis del Código de Responsabilidad Penal de Adolescente (CRPA) en Perú es que la falta de vigencia de las normas procesales específicas que ha obligado a los operadores de justicia a aplicar de norma supletoria el Código Procesal Penal de adultos, al nuevo código de los niños y adolescentes Ley N° 27337, conllevando a un detrimento de los principios y derechos propios de la justicia penal juvenil, ya que actualmente se encuentra en vigencia la ley N° 32330 también.

Por otra parte, se tiene que se ha venido dando la vacatio legis, como la ley, que una vez publicada no ha entrado en vigor, generando con ello incertidumbre jurídica o afectar la seguridad jurídica al ser desconocida o no estar implementada por quienes deben aplicarla. El planteamiento del problema se enfoca en esta brecha temporal, que, aunque busca dar tiempo para el conocimiento de la norma, puede presentar desafíos de implementación y la necesidad de regularizarla o difundirla adecuadamente antes de su exigibilidad.

Igualmente, la vacatio legis, se ha implementado específicamente para los adolescentes, busca dar tiempo para que la ley sea conocida y comprendida por sus destinatarios, en este caso específico los adolescentes, pero si en ese periodo no es el adecuado, puede no lograrse el propósito de difusión, existiendo un desconocimiento y falta de difusión.

La vacatio legis, y el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, fueron componentes esenciales para su implementación progresiva en los distintos distritos judiciales del país, permitiendo la adaptación gradual de las instituciones y el personal a este nuevo sistema,

A veces, una ley necesita reglamentos o sistemas de implementación específicos para entrar en vigor completamente. El problema surge cuando estos elementos complementarios no están listos, dejando la norma en un estado de no plena aplicabilidad, existiendo implicaciones en su implementación. Por otra parte, existe un exceso de tiempo en la vacatio legis que podría frustrar los objetivos de la ley, mientras que uno muy corto podría no ser

suficiente para una adecuada preparación y conocimiento de la misma, afectando la seguridad, lo que ocasionaría una vulneración de la seguridad jurídica.

Los principios básicos del sistema de responsabilidad penal para adolescente que cometan delitos tienen derecho al debido proceso penal, a las garantías procesales básicas tales como: la presunción de inocencia, el derecho ser notificado de las imputaciones, el derecho de defensa y de contradicción, el derecho al asesoramiento, el derecho a la presencia de los padres entre otros.

El planteamiento del problema radica pues en encontrar el equilibrio perfecto entre el plazo de vacatio legis que asegure el conocimiento y la preparación de la norma, y que al mismo tiempo no genere una dilación excesiva que impida el desarrollo de la voluntad legislativa, originando una necesidad de equilibrio.

La investigación titulada La Vacatio Legis del componente procesal del código de responsabilidad penal del adolescente, aprobado por Decreto Legislativo 1348; y la inseguridad-afectación al debido proceso, analizada desde la Sentencia Casatoria Penal N° 2247-2021 Huánuco, se encuentra realizada en base a la línea de investigación, aprobada mediante Resolución N°. 0495-2025-ULADECH de fecha 12 de mayo 2025.

La inseguridad jurídica durante la vacatio legis se genera por la falta de claridad, la arbitrariedad en la aplicación de la ley, la inestabilidad política y la debilidad institucional, que impiden a los ciudadanos y empresas conocer con precisión el marco legal aplicable en un momento determinado. Esto se agrava cuando las normas son ambiguas, cambian con frecuencia, existen conflictos entre ellas, o se intentan aplicar de manera retroactiva a situaciones ya existentes; siendo las causas principales la falta de claridad y ambigüedad en las normas, cambios legislativos constantes, aplicación retroactiva de la ley, conflicto entre normas, entre otros.

La vacatio legis afecta al debido proceso garantizando el principio de legalidad y seguridad jurídica al dar tiempo a los ciudadanos y operadores de justicia para conocer la nueva ley antes de que sea aplicada, previniendo así la aplicación arbitraria o retroactiva de

la norma. Sin embargo, una aplicación indebida o tardía de esta fase puede vulnerar el debido proceso al generar incertidumbre y hacer que la ley se aplique antes de su entrada en vigor.

En una realidad como la nuestra, y tomando en cuenta a nuestro ordenamiento jurídico que también es incongruente, qué de práctico tendría una regulación que otorgue obligaciones a los menores para recién después de eso otorgarles responsabilidad penal, dado que lo que el derecho regula la realidad, y nuestra realidad nos indica que son los menores los que están cometiendo delitos como secuestros, asesinatos, sicarito ¿Por qué no se puede tomar una medida excepcional para estos menores muy peligrosos?

Vacatio legis del componente procesal del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes En lo atinente al aspecto procesal, el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por Decreto Legislativo número 1348, ha dispuesto una vacatio legis cuya condición reside en su implementación progresiva en los diversos distritos judiciales del país, conforme al calendario oficial; implicante ello, que si bien ante la emisión de su Reglamento, la norma en su plenitud está vigente; sin embargo, su aplicabilidad en el extremo destacado, está suspensa.

La falta de un marco procesal vigente impacta negativamente la seguridad jurídica al generar incertidumbre, ineficiencia y vulneración de derechos. Esto se manifiesta en resoluciones inconsistentes, dificultad para predecir el resultado de un proceso, falta de protección efectiva de los derechos, y un aumento en la impunidad. A nivel social, se erosiona la confianza en el sistema de justicia, lo que puede debilitar la democracia y el estado de derecho.

La Corte Suprema, en la Sentencia Casatoria 2247-2021, estableció criterios para resolver las controversias que surgen de la vacatio legis, mitigando sus efectos al: Determinar la aplicabilidad de la norma en el tiempo: Si una norma posterior, aunque más favorable, no prevé explícitamente la retroactividad o ultratividad de sus efectos, la Corte deberá analizar si la voluntad del legislador y los principios constitucionales, como el de favorabilidad, justifican su aplicación. Aplicar el principio de favorabilidad: La Corte debe aplicar la norma más favorable al justiciable, ya sea sustantiva o procesal, para garantizar la eficacia de los derechos constitucionales. Considerar la interpretación del juez: El juez debe

analizar las normas aplicables, el contexto de la vacatio legis y las disposiciones constitucionales pertinentes para determinar la interpretación más adecuada. Aunque no se detallan los criterios específicos ni las soluciones en el extracto, se infiere que la sentencia busca evitar que la rigidez de los plazos de vacatio legis perjudiquen a los derechos de las partes, promoviendo una interpretación sistemática e integral de las normas y los principios constitucionales.

La Vacatio Legis (periodo de gracia entre la publicación y la entrada en vigor de una ley) en el componente procesal del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (Decreto Legislativo 1348) radica en la dificultad de definir el momento de su plena aplicación a nivel nacional, dado que su entrada en vigor se ha previsto de forma progresiva en los diversos distritos judiciales. La Casación N° 2247-2021-Huánuco aborda específicamente cómo aplicar este régimen a un caso concreto, dado el contexto de implementación temporal y diferenciada de la norma, lo que genera incertidumbre sobre cuál debe ser la ley vigente al momento de procesar y dictar sentencia.

La vacatio legis del componente procesal del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes radica en que su implementación no ha sido simultánea en todos los distritos judiciales, lo que ha generado una inaplicación temporal y progresiva de la norma. Esto significa que, mientras la implementación no se complete, coexisten el nuevo código penal para adolescentes y el código anterior, como el de Niños y Adolescentes, resultando una incertidumbre jurídica y concretamente una dilación en la aplicación de la ley en ciertas jurisdicciones.

1.2. Problema general

¿Cómo la vacatio legis del componente procesal del Código de Responsabilidad Penal de Adolescente (Decreto Legislativo N° 1348), analizada desde la Sentencia Casatoria Penal N° 2247-2021-Huánuco ha generado inseguridad jurídica y afectación al debido proceso de los adolescentes infractores?

1.2.1 Problemas específicos

¿Cuáles han sido las causas y consecuencias de la prolongada vacatio legis del componente procesal del Código de Responsabilidad Penal de Adolescente y de qué manera se ha afectado la aplicación de un sistema especializada para la justicia juvenil?

¿Cómo ha impactado la falta de un marco procesal vigente en la seguridad jurídica del proceso penal de adolescentes, generando incertidumbre y discrecionalidad en la actuación de jueces, fiscales y defensores?

¿Qué criterios y soluciones ha establecido la Corte Suprema en la Sentencia Casatoria Penal N° 2247-2021-Huanuco para mitigar los efectos de la vacatio legis y garantizar el respeto de los derechos de los adolescentes?

¿Qué modificaciones legislativas son necesarias para poner fin a la vacatio legis y lograr la plena vigencia de la norma procesal del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, un sistema de justicia juvenil autónomo y especializado?

1.3. Justificación

La vacatio legis del Código de Responsabilidad Penal de Adolescente (CRPA) en Perú, se justifica porque va a establecer la implementación gradual y el entrenamiento del personal involucrado en la aplicación del sistema, así como para coordinar las instituciones del sistema de justicia juvenil, como fiscales, jueces y defensores. Esta pausa entre la publicación de la norma y su entrada en vigor proporciona un tiempo necesario para la preparación y la adaptación del sistema a las nuevas disposiciones, asegurando su correcta ejecución y minimizando los errores.

La vacatio legis en sí misma no es una contribución directa a la investigación científica, sino un periodo de espera para la entrada en vigor de una norma que, indirectamente, puede favorecer a la investigación al dar tiempo para su divulgación, adaptación y preparación para su aplicación. Este lapso permite a la comunidad científica y a las empresas revisar y preparar la implementación de las normativas, identificar vacíos, y

planificar la adaptación de tecnologías o metodologías, lo cual es crucial para que las leyes de fomento a la investigación se cumplan de manera efectiva.

La vacatio legis se justifica para que los ciudadanos y las autoridades tengan tiempo de conocer, comprender y prepararse para la aplicación de una nueva ley antes de que entre en vigor y sea obligatoria. Este periodo permite la difusión de la norma, la adecuación de instituciones, la posible expedición de reglamentos y la adaptación de las personas, garantizando la seguridad jurídica y el cumplimiento efectivo de la ley.

La justificación principal de la vacatio legis es asegurar que el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes se aplique de manera efectiva y con éxito, garantizando que se cumplan los derechos y el interés superior de los adolescentes.

1.4. Objetivo general y específico

1.4.1. Objetivo general

Establecer la implementación progresiva de la norma en los diversos distritos judiciales posibilitando la preparación y formación de los actores del sistema de justicia para la aplicación de un nuevo marco legal que busca fortalecer la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal, garantizando al mismo tiempo la protección integral de sus derechos y que la ley sea difundida y conocida por los ciudadanos y las instituciones, dándoles tiempo para adaptarse a la nueva normativa.

1.4.2 Objetivos específicos

1. Identificar cuáles han sido las causas y consecuencias de la prolongada vacatio legis del componente procesal del Código de Responsabilidad Penal de Adolescente y de qué manera se ha afectado la aplicación de un sistema especializada para la justicia juvenil.
2. Determinar cómo ha impactado la falta de un marco procesal vigente en la seguridad jurídica del proceso penal de adolescentes, generando incertidumbre y discrecionalidad en la actuación de jueces, fiscales y defensores.

3. Analizar qué criterios y soluciones ha establecido la Corte Suprema en la Sentencia Casatoria Penal N° 2247-2021-Huanuco para mitigar los efectos de la vacatio legis y garantizar el respeto de los derechos de los adolescentes.

4. Especificar qué modificaciones legislativas son necesarias para poner fin a la vacatio legis como norma procesal del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, un sistema de justicia juvenil autónomo y especializado

II MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes internacionales

(Cillero & Vitar, 2022) La Ley 20.084 que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal regula la justicia penal juvenil en Chile; esta Ley, conocida como Ley de Responsabilidad Penal Adolescente es el resultado de una larga evolución histórica sobre la forma en que el Estado de Chile ha dado respuesta a los delitos cometidos por personas menores de edad. Esta transformación ha sido fuertemente influida por los cambios del Derecho americano y europeo, particularmente desde la creación de la primera corte juvenil del mundo en Chicago 1899, innovación institucional que modificaría para siempre el devenir histórico de la reacción penal ante los delitos cometidos por personas menores de edad en todo el derecho occidental, incluido Chile.¹ Desde un punto de vista político criminal, la Ley 20.084 es la expresión más reciente de una larga historia de leyes e instituciones dirigidas al control social de los adolescentes en nuestro país; control que se ha ejercido en conjunto, y muchas veces yuxtaponiéndose con los sistemas de protección de la infancia y la adolescencia.

La respuesta ante las infracciones a la ley penal cometidas por personas menores de edad ha variado con el tiempo, según se han ido expandiendo o limitando los sistemas de control social. Si nos remitimos al siglo XVIII, el sistema penal se aplicaba solo para personas menores de edad declaradas con discernimiento y por un periodo más breve que el de los adultos. Sin embargo, se hacía uso de sistemas parapenales de privación de libertad, por lo que el derecho penal no era capaz de absorber todas las formas de encierro y, por el contrario, dejaba amplios espacios al poder disciplinario familiar, administrativo y judicial distinto del fuero penal. El sistema de control no recurría, en principio, al instrumento punitivo formal, sino que se bastaba con el poder familiar o los sistemas de policía y corrección, que eran extremadamente severos y utilizaban profusamente diversas formas de internamiento, fuera del sistema penal formalizado. Sin embargo, para los casos excepcionales el sistema de discernimiento reservaba a la sociedad la posibilidad de someter a las personas menores de edad al sistema punitivo de adultos.

2.1.2. Antecedentes nacionales

(Osorio Yacolca, 2022) La presente investigación tiene como objetivo general determinar en qué medida está siendo vulnerado el Interés Superior del Niño y Adolescente por la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, asimismo sus objetivos específicos es determinar los factores que vulneran el Interés Superior del Niño y Adolescente y la carga procesal en los procesos de alimento, también identificar el nivel de incidencia de la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos en la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente, finalmente establecer alternativas de solución. La investigación abarca el periodo- Leoncio Prado, 2020-2021, bienio en el que se produjo la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente por la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos en la zona céntrica del territorio peruano. La metodología empleada para el desarrollo de la investigación tiene como objeto de conocimiento la sobrecarga procesal causada por la falta de proporcionalidad entre el número de operadores judiciales y los expedientes que entran a diario y la demora en las notificaciones, en base a una metodología mixta tanto cualitativa y cuantitativa. La información y el análisis se realizó aplicando las siguientes actividades cognoscitivas: i) revisión de la sobrecarga procesal y la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente, y (ii) revisión y procesamiento de la información obtenida del análisis a las entrevistas a los expertos y de la encuesta a los sujetos demandantes de pensión alimenticia. Como resultado de esta investigación se determina que es alta la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente por la sobrecarga procesal, en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.

2.1.3. Antecedentes Locales

(Castro & Zurita, 2023) La delincuencia juvenil, es un fenómeno que afecta la realidad actual por su amplia incidencia, este tema siempre fue controversial en los debates y propuestas legislativas presentadas en el pleno del congreso, buscando modificar la edad de punibilidad en el sistema penal peruano. Al iniciar la presente investigación, nuestro objetivo es analizar y explicar si los instrumentos internacionales permite la viabilidad de la Responsabilidad Penal de adolescentes en el Perú durante los años 2019 – 2021, porque a esa edad muchos adolescentes ya saben distinguir entre lo justo y lo injusto y son capaces de discernir; así mismo, los que delinquen saben perfectamente que la sociedad no los castiga por sus faltas y peor aún por la comisión de delitos graves por estar exentos de responsabilidad penal. La

metodología utilizada en nuestra investigación es la cualitativa, y entre las principales técnicas tenemos la observación documental, fichaje y análisis de contenido de la regulación internacional como local, con la finalidad de obtener conocimientos y nuevos aportes teóricos en la materia. Posteriormente, se realizó el análisis respectivo de toda la información recolectada, dándole una interpretación adecuada y verificando si es viable o no la aplicación de la ley penal en adolescentes. Después de verificar las opiniones de los expertos, la legislación comparada y la regulación local podemos decir que, no es viable con la legislación actual aplicar el sistema penal ordinario a adolescentes, lo que sí se puede realizar es agravar las penas que se aplican en el sistema penal juvenil entre los menores de 16 y 17 años

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Vacatio legis

En Perú, la "vacatio legis" se refiere al período de tiempo entre la publicación de una ley y su entrada en vigor. Este lapso permite que la ciudadanía y las instituciones se familiaricen con la nueva normativa antes de que esta sea obligatoria. La duración de la vacatio legis puede variar y, si no se especifica en la ley, esta entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

2.2.2 Componente procesal

En derecho, un componente procesal se refiere a las partes, elementos o etapas que intervienen en un proceso judicial o procedimiento legal. Esto incluye a las personas que participan (sujetos procesales), las acciones realizadas (actos procesales), y las fases o etapas del proceso.

2.2.3. Responsabilidad Penal de Adolescente

Que, resulta necesario modificar la norma vigente sobre tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal, a fin de superar las deficiencias advertidas por el Comité de los Derechos del Niño, así como dotar de eficacia y mayores garantías al proceso para los adolescentes en conflicto con la ley penal;

(Berrios, 2011) Analizando la aplicación de la Ley de Responsabilidad Penal del Adolescente en relación con los objetivos que ésta debe alcanzar en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño. El trabajo identifica y define dichos objetivos, por ejemplo, la diferenciación de la justicia juvenil frente a la de adultos, el privilegio de la desjudicialización y el carácter excepcional de la privación de libertad, los que posteriormente son contrastados con la información producida a su respecto. Para ello, el trabajo realiza una amplia revisión y sistematización de diversos informes, estudios y estadísticas –los que también determinan sus limitaciones–, entregando una mirada global acerca del funcionamiento real del sistema de justicia penal para adolescentes. Se identifica importantes problemas no sólo en la aplicación, sino en el propio diseño legal de la justicia juvenil, que dificultan el logro de sus fines, para lo cual se propone impulsar reformas coherentes con la consecución de tales objetivos.

2.2.4 Implementación progresiva

La implementación progresiva, también conocida como despliegue gradual, es un método que consiste en la introducción de un nuevo sistema, política o tecnología en etapas, en lugar de implementarlo completamente de una sola vez. Este enfoque permite mitigar riesgos, facilitar la adaptación y optimizar la transición, asegurando una mayor probabilidad de éxito.

2.2.5 Infracción a la ley penal

Una infracción a la ley penal se refiere a cualquier acción u omisión que viole las normas establecidas en el Código Penal, ya sea un delito o una falta. El Código Penal distingue entre delitos, que son acciones más graves, y faltas, que son acciones menos graves. La responsabilidad penal puede variar según la edad del infractor, siendo diferente para adolescentes y adultos.

(Cabanillas Campo, 2019) El objetivo de la presente investigación fue determinar en qué medida se aplicó la Justicia Juvenil Restaurativa a los niños y adolescentes involucrados en las Infracciones de la Ley Penal, la incidencia de dichas infracciones en los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Lambayeque en el año 2008 y encontrar una propuesta al problema de investigación. El estudio es de carácter

Descriptivo Explicativo y Propositivo, se usó una ficha técnica con las modalidades de infracciones de mayor incidencia, la situación legal del niño o adolescente infractor, el estrato socio económico en el que se desarrollan los 253 niños o adolescentes de la población estudiada. Los resultados más importantes del estudio son: Las Infracciones de mayor incidencia son las Contra el Patrimonio, seguido de las Infracciones Contra la Vida y la Integridad Física, la edad de los infractores es entre los 16 a 18 años. Los padres o apoderados de los investigados no culminaron los estudios secundarios, con situación ocupacional de obreros, trabajadores del hogar; con ingreso familiar desconocido o mínimo, y que generalmente viven en hogares mono parentales y en condiciones de vida infrahumana, por lo que el mayor porcentaje de investigados pertenece al estrato socioeconómico bajo no agrícola “D”. Las causas por las que incurrieron en Infracciones de la Ley Penal, fueron el consumo de alcohol y drogas, descuido en la formación de valores, la falta de respeto a sus familiares y semejantes; se rodean de amistades de conducta dudosa, y de mayor edad que el investigado. El hallazgo es que no se aplicó la Justicia Juvenil Restaurativa, por lo que urge de la adición Inc. c) al Art. 150° y modificación de los Arts. 232°, 233°, y 234° del Código de Niños y Adolescentes Ley N° 27337.

2.2.6. Libertad sexual

La libertad sexual se refiere a la facultad que tienen las personas de tomar decisiones autónomas sobre su sexualidad, incluyendo la orientación sexual, la identidad sexual y las relaciones sexuales, sin coerción ni violencia. Implica la capacidad de expresar la sexualidad de manera segura y placentera, respetando los derechos y límites de los demás.

2.2.7. Violación sexual de menor de edad

La violencia sexual existió desde nuestra independencia, donde se evidencia una evolución respecto al significado del valor de la vida por parte del Estado, así como las sanciones para la violencia sexual. Sin embargo, durante décadas, la inoperancia gubernamental normalizó la violencia en nuestro país. Recientemente, a finales del siglo XX, con el avance del reconocimiento de los derechos humanos, entre ellos los derechos sexuales y reproductivos, así como el empoderamiento de la mujer, es que se organizaron registros nacionales donde se objetiva en cifras el grado

alarmante de violencia sexual, especialmente en niñas y adolescentes, con serias consecuencias, llegando al feminicidio. La respuesta del Estado en el año 2019 fue el Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la Atención Integral y Protección frente a la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; y en el año 2020, con la Norma Técnica de Salud Cuidado integral a Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar afectados por Violencia Sexual. (Gutierrez Ramos, 2021)

2.2.8. Internamiento efectivo

Un reformatorio o centro de internamiento de menores es un establecimiento correccional donde se intenta rehabilitar y educar a menores de edad que han cometido algún delito, y donde habitan por el tiempo que se haya dictado.

2.2.9 Adolescente infractor

El adolescente entre catorce (14) y menos de dieciocho (18) años de edad, es sujeto de derechos y obligaciones, y responde por la comisión de una infracción en virtud de una responsabilidad penal especial, considerándose para ello su edad y características personales. Si el adolescente tiene entre dieciséis (16) y menos de dieciocho (18) años y comete los delitos señalados en el numeral 2 del artículo 20 del Código Penal, se le aplicará responsabilidad penal ordinaria.

(Sanchez, 2012) En el presente artículo se presenta los resultados de la investigación llevada a cabo entre los años 2009 y 2010, sobre la experiencia vinculante afectiva del sujeto adolescente infractor. Teóricamente la investigación se sustenta en los planteamientos sobre los Vínculos; epistemológicamente se fundamenta en una perspectiva construccionista que indica que los vínculos se construyen en la interacción y en la experiencia cotidiana. En lo metodológico, es una investigación hermenéutica de la que emergen tres categorías: el Vínculo con el Lugar mediado por la Movilidad Territorial; el Vínculo Parental, la Paradoja del Desligamiento y el Arraigo Profundo; y El Vínculo con los Otros... Lo Flexible es lo Vinculante.

2.2.10. Reparación civil

Consiste en el reconocimiento del adolescente del daño ocasionado por la infracción a la víctima y el compromiso para repararlo o la prestación directa de un servicio por parte del adolescente en favor de la víctima, con el fin de resarcir el daño. Se puede aplicar en tanto la infracción afecte el patrimonio de la víctima y la misma no afecte su integridad o su vida.

La oportunidad para su aplicación se rige de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 131. Los servicios acordados deben considerar las aptitudes del adolescente, prohibiéndose todo tipo de trato inhumano o degradante hacia su persona, debiendo cumplirse entre los días sábados, domingos o feriados, sin perjudicar su salud, escolaridad ni trabajo. El plazo acordado no puede exceder el dispuesto para la prestación de servicios a la comunidad.

Cuando fuera posible, el acuerdo de la víctima y del adolescente, la reparación del daño puede realizarse a través de la restitución de un bien de similar naturaleza o valor; o por una suma de dinero, la cual no puede exceder de la cuantía de los daños y perjuicios ocasionados por el hecho. La víctima puede acordar el perdón de dicha reparación.

2.2.11. Sanción de internación

Al requerir el Fiscal la internación preventiva del adolescente, la detención preliminar judicial se mantiene hasta la realización de la audiencia, la misma que se llevará a cabo en el plazo de 24 horas de requerida la medida ante el Juez. En caso haberse dictado comparecencia, el Fiscal puede solicitar al Juez la internación preventiva cuando considere que se dan los supuestos materiales establecidos en el artículo 52. El Juez resuelve previa audiencia.

(Medrano Arango, 2024) El estudio titulado "Proporcionalidad de la sanción de internación impuesta a los adolescentes infractores, Ayacucho 2022." se centró en analizar las infracciones a la ley penal cometidas por adolescentes infractores en dicha jurisdicción. El objetivo principal fue proporcionar una visión detallada y sistemática de las características de los casos, buscando identificar patrones y tendencias relevantes.

Durante el período de estudio, se recopilaron y analizaron datos provenientes de los dictámenes emitidos por la Primera Fiscalía Provincial de Familia. Los resultados del estudio arrojaron luz sobre la tipología de las infracciones más comunes, las condiciones familiares que podrían estar relacionadas con la delincuencia juvenil y las medidas adoptadas por las autoridades para abordar estos casos. Este análisis descriptivo proporciona una base para comprender la dinámica de la delincuencia juvenil en la región, identificar áreas de intervención y mejorar los enfoques de justicia juvenil para promover la rehabilitación y la prevención de futuras infracciones. El estudio descriptivo de los dictámenes de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga en 2022 ofrece una visión detallada y contextualizada de las infracciones a la ley penal cometidas por adolescentes infractores en esa jurisdicción, contribuyendo así a la comprensión y abordaje de la delincuencia juvenil en el ámbito local."

2.2.12. Distritos judiciales

Un distrito judicial es la división territorial en la que se organiza el Poder Judicial para administrar justicia

En Perú, existen 34 distritos judiciales, cada uno encabezado por una Corte Superior de Justicia. Estos distritos son subdivisiones territoriales del país utilizadas para la organización del Poder Judicial.

2.2.13. Aplicación ultratativamente

La aplicación ultractiva de una norma se refiere a la situación en la que una norma legal, a pesar de haber sido derogada o modificada, continúa aplicándose a hechos, relaciones o situaciones que ocurrieron durante su vigencia. En otras palabras, la norma "muere" para el futuro, pero sus efectos se prolongan para el pasado, específicamente para aquellos casos que se rigen por ella.

2.2.14. Medida socioeducativa

Para la imposición de una medida socioeducativa se requiere determinar la responsabilidad del adolescente. Está prohibida toda forma de responsabilidad objetiva. Cuando el adolescente se acoge a este proceso, se le aplica una medida socioeducativa de acuerdo a las siguientes reglas:

Si a la infracción le correspondiera alguna medida socioeducativa no privativa de libertad, se le imponen medidas accesorias establecidas en el artículo 157 por un plazo no menor de seis (06) meses. La supervisión del cumplimiento de dichas medidas corresponde al Servicio de Orientación al Adolescente o al que haga sus veces.

Si a la infracción le correspondiera la medida de internación conforme al párrafo 163.2, se aplica la medida conforme al plazo de duración dispuesto en el párrafo 163.4. Si a la infracción le correspondiera una internación conforme al artículo 163.4, se aplica la medida conforme al plazo de duración dispuesta en el mismo articulado. Si a la infracción le correspondiera una internación conforme al artículo 163.4, se aplica la medida conforme al plazo de duración dispuesto en el artículo 163.2, si el adolescente tiene entre catorce (14) y menos de dieciséis (16) años

Si a la infracción le correspondiera una internación conforme al artículo 163.5, se aplica una medida socioeducativa no privativa de libertad, por un plazo no menor de doce (12) meses.

(Robatti, 2018) La medida aplicada a un adolescente debe fortalecer su respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales de terceros. Ha de promoverse la reintegración del adolescente a fin que asuma una función constructiva en la sociedad.

La inquietud para realizar la presente investigación, fue el tratamiento que viene realizando el ordenamiento jurídico peruano a las medidas socioeducativas de internación, se identificó que existe una tendencia a incrementar el tiempo de internamiento, lo cual no cumple con el fin resocializador del adolescente infractor, incluso contraviene acuerdos internacionales suscritos por el Estado Peruano, por encontrarse imprecisas con respecto al desarrollo del plan individual y no justificar su incremento. Para obtener la muestra, se seleccionaron adolescentes que tenían entre 14 a 17 años de edad, y que fueron sentenciados con una medida socioeducativa de internación, por las infracciones a la ley penal de Homicidio Calificado, Secuestro,

Violación de la Libertad Sexual, Robo Agravado y Extorsión; así mismo, para identificar el criterio y el grado de aplicación de dichas medidas, se realizó una entrevista a los seis jueces de los Juzgado Especializados de Familia de Trujillo. Concluyendo que las medidas socioeducativas de internamiento resultan ser imprecisas, porque contravienen la protección integral que debe tener el adolescente infractor y su fin resocializador, por tanto, resulta necesario modificar los plazos de internamiento, establecer la supervisión de su ejecución y sancionar a los responsables de no ejecutar la medida de internamiento.

2.3 Hipótesis

Es probable que la vacatio legis del componente procesal del Código de Responsabilidad Penal de Adolescente (Decreto Legislativo N° 1348), analizada desde la Sentencia Casatoria Penal N° 2247-2021- Huánuco, podría generar inseguridad jurídica y afectación al debido proceso de los adolescentes infractores, en razón de que no podrían haberse tomado en cuenta los criterios, métodos, principios y argumentos que fundamentan su decisión.

II METODOLOGIA

3.1. Tipo, nivel y diseño de investigación:

3.1.1 Tipo de investigación

Según (Balcazar, Gonzales, Gurrolla, & Moisen, 2013), en su libro Investigación Cualitativa, refiere sobre este tipo de investigación que hay situaciones donde lo que se quiere saber es aspectos sociales, que no pueden ser abordados desde el enfoque de investigación cuantitativa, por lo que es necesario recurrir a la investigación cualitativa a efectos de tomar conocimientos sobre los alcances reales, proporcionando distintas disyuntivas al investigador para tener discernimiento de manera más profunda sobre una determinada situación específica que le admitirá solucionar el problema.

Este tipo de investigación tiene como finalidad la descripción de las cualidades y características de un fenómeno; tan solo pretende estudiar una parte de la realidad y no busca probar teorías o hipótesis, sino descubrir las cualidades del objeto de estudio. Utiliza métodos que hacen énfasis en la realidad empírica y pretende el entendimiento y la profundidad de sus hallazgos en vez de su medición y exactitud; de esta forma genera teorías e hipótesis cualitativas. (Mendoza Palacios, 2011)

3.1.2 Nivel de investigación

Explicativo: Según (Tantalean Odar, 2015) en su investigación El alcance de las investigaciones jurídicas, refiere que, en la exploración jurídica explicativa, se dirige al develamiento de los componentes, en este enfoque de indagación el investigador conoce al por menor el resultado, pero lo que desconoce sustancialmente es la fundamentación o la causa del efecto, en tal sentido y además de describir, se examinan los principios y su interrelación fenomenológicas.

La investigación explicativa se encarga de buscar el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa efecto. En este sentido, los estudios explicativos pueden ocuparse tanto de la determinación de las causas (investigación post facto), como de

los efectos (investigación experimental), mediante la prueba de hipótesis. Sus resultados y conclusiones constituyen el nivel más profundo de conocimientos.

3.1.3 Diseño de la investigación

Quienes llevan a cabo una investigación no experimental actúan como observadores. Esto significa que se centran en recolectar datos e información de manera objetiva, sin tratar de cambiar nada. Estudian el fenómeno de forma rigurosa y se apoyan en información contextual y documental.

La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (Fidias Arias, 2012)

3.2. Unidad de Análisis

En el presente trabajo de investigación la Unidad de Análisis, será la Sentencia Casatoria Penal N° 2247-2021-Huanuco

Es importante ver como se delimitan las unidades de análisis, así surge la siguiente interrogante: ¿si un grupo puede ser un estudio de caso único y a la vez un estudio de caso múltiple, donde estaría la diferencia? La respuesta es la delimitación de la unidad de análisis. Como ejemplificamos anteriormente, la unidad de análisis en un estudio de casos puede ser una persona, un grupo, una organización, o cualquier entidad claramente definible sobre la cual se centra la investigación, dependiendo del enfoque y objetivo del estudio. La elección de la unidad de análisis depende del propósito del estudio y de la pregunta de investigación planteada. Es esencial que la unidad de análisis sea claramente identificada y delimitada para garantizar la coherencia y relevancia de los datos recopilados. (Deroncele, 2024)

3.3 Definición y operacionalización de las variables

VARIABLE	DEFINICION OPERATIVA	DIMENSIONES	INDICADORES/ITEMS
1.- Inseguridad jurídica	(Arias Gonzales, 2021) Para medir las variables, se deben conformar por lo menos de dos dimensiones por cada variable y dos indicadores por cada dimensión; Este proceso tiene tres elementos fundamentales que delimitan la investigación: Las variables, la población, el contexto; precisamente sobre las variables. Según (Arias, 2020) “La variable, es aquella frase o palabra que se encuentra en el titulo o el tema de investigación, también se encuentra en el objetivo general, problema general y la hipótesis general	Propósito	Establecida en la ley: Lo más común es que la propia norma fije el periodo de vacatio legis. Adaptable a la complejidad: La duración se puede alargar para leyes extensas o con materias novedosas y acortar para no frustrar el objetivo de ley.
2.- Implementación progresiva		Duración	Implementación: Es crucial en casos de normas complejas que requieren reglamentación adicional o adaptación de sistemas

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Realizada la operación de las variables y definidos los indicadores, se selecciona las técnicas e instrumentos de recolección de datos, a efecto de verificar las hipótesis o responder las preguntas formuladas. Todo ello en relación con el problema, los objetivos y el diseño de la investigación.

Mediante la técnica de investigación y el procedimiento, se obtendrá datos o información a partir de la casación. Se define al análisis documental como una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra, acerca de si mismo, o en relación con una casación en particular.

3.5. Métodos de análisis documental

Actividad, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, articulando los datos con la revisión de la casación. El instrumento para la recolección de datos, será un formato de análisis documental, de una casación, de la cual serán extraídos por el investigador los parámetros, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, extraídos de la revisión de la casación, que se constituirán en indicadores de la variable. evidenciándose como Anexo para el Informe de Tesis

3.6. Aspectos éticos

En el reglamento de integridad científica en la investigación tiene por objeto proporcionar lineamientos para establecer las normas de conducta de los investigadores (estudiantes, egresados, docentes, formas de colaboración docente y no docentes o personas jurídicas) que realice investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica en la ULADECH católica, promoviendo la adopción de buenas prácticas y la integridad de las actividades, asegurando que las investigaciones se lleven con las máximas exigencias de rigor, honestidad e integridad por parte de los investigadores.

En todas las actividades de investigación llevadas a cabo en la ULADECH, se aplican los siguientes principios éticos (Uladech, 2025), aprobados con Resolución. N° 0495-2025-CU-ULADECH de fecha 12 de mayo 2025:

- a. Respeto y protección de los derechos de los intervinientes: al ser nuestra línea de investigación el de “Calidad de sentencias de procesos concluidos”, se han elegido los expedientes en forma aleatoria a nivel nacional, consignando los datos de las personas en iniciales, codificados o numerados.
- b. Cuidado del medio ambiente: el trabajo de investigación se dirige a analizar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia en base al instrumento de recolección de datos aprobado por la Universidad, por lo que no aplica este principio.
- c. Libre participación por propia voluntad: no tenemos participantes identificados en la investigación, por lo que no se aplica el presente principio.
- d. Beneficencia, no maleficencia: todo nuestro trabajo estará orientado a cumplir con los principios éticos durante la investigación respetando las fuentes de información y lo que ahí se describe, por lo que, al ser un trabajo en base a expedientes del Poder Judicial elegidos de los archivos, no se identificarán a las partes procesales.
- e. Integridad y honestidad: se respetará en todo momento el compromiso de brindar una investigación que cumpla con la objetividad imparcialidad y transparencia en la difusión responsable de la investigación.
- f. Justicia: la incorporación de información en la investigación se realiza respetando los principios y lineamientos de la Universidad, por lo que a través de un juicio razonable y ponderable permite expresar con justicia la veracidad de la información.

IV RESULTADOS

Sobre el objetivo general: Establecer la implementación progresiva de la norma en los diversos distritos judiciales posibilitando la preparación y formación de los actores del sistema de justicia para la aplicación de un nuevo marco legal que busca fortalecer la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal, garantizando al mismo tiempo la protección integral de sus derechos y que la ley sea difundida y conocida por los ciudadanos y las instituciones, dándoles tiempo para adaptarse a la nueva normativa.

El resultado obtenido en referencia al objetivo general, ha reflejado que la Casación 2047-2021 de Huánuco ha establecido la implementación gradual de un nuevo marco legal para adolescentes en conflicto con la ley penal, exigiendo la preparación del sistema de justicia para garantizar su reinserción social y proteger sus derechos. Este enfoque progresivo ha logrado permitir que los actores del sistema y los ciudadanos se hayan adaptado a la normativa, la cual ha promovido la difusión y el conocimiento de la misma asegurando su correcta aplicación y el tiempo de adaptación necesario.

Se plantea una aplicación gradual de la nueva normativa en los diferentes distritos judiciales para asegurar una transición ordenada, siendo fundamental la capacitación de los jueces, fiscales y otros profesionales de la justicia para que puedan aplicar correctamente el nuevo marco legal, siendo el objetivo principal en fortalecer los programas de reinserción social de los adolescentes, que han incurrido en conflicto con la ley penal, buscándose asegurar que la ley sea difundida y conocida por la ciudadanía y las instituciones, otorgándoles el tiempo necesario para adaptarse a sus disposiciones.

Respecto a los objetivos específicos se tiene:

- 1. Identificar cuáles han sido las causas y consecuencias de la prolongada vacatio legis del componente procesal del Código de Responsabilidad Penal de Adolescente y de qué manera se ha afectado la aplicación de un sistema especializada para la justicia juvenil**

La prolongada vacatio legis del componente procesal del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (CRPA) se debió a la necesidad de implementarlo progresivamente a

través de un calendario oficial, y tuvo como consecuencia la aplicación continua del anterior Código de los Niños y Adolescentes. Esto afectó la aplicación de un sistema especializado al mantener la aplicación de normas que no siempre garantizan el enfoque integral para la justicia juvenil que el CRPA buscaba establecer, retrasando la implementación de procedimientos y principios específicos para adolescentes infractores

La *vacatio legis* fue una decisión deliberada del legislador para permitir una implementación gradual del CRPA en los distintos distritos judiciales del país, de acuerdo con un calendario oficial, a pesar de que el CRPA estaba vigente en su plenitud, su aplicabilidad en los aspectos procesales estaba suspendida hasta que se completara el proceso de implementación en cada distrito.

Como consecuencia, se mantuvo la aplicación del Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337), que regía antes de la entrada en vigor del CRPA, esto significó un retraso en la consolidación de un sistema especializado para la justicia juvenil, ya que no se pudieron aplicar inmediatamente los procedimientos procesales específicos del CRPA, como por ejemplo, en lo referente a la casación, dicha demora en la implementación del CRPA también pudo haber supuesto un incumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos de los niños, niñas y adolescentes para su desarrollo integral.

2. Determinar cómo ha impactado la falta de un marco procesal vigente en la seguridad jurídica del proceso penal de adolescentes, generando incertidumbre y discrecionalidad en la actuación de jueces, fiscales y defensores

La falta de un marco procesal vigente en el proceso penal de adolescentes genera incertidumbre y discrecionalidad, afectando la seguridad jurídica porque el vacío normativo obliga a jueces, fiscales y defensores a suplir las lagunas legales con criterios subjetivos, lo que puede conducir a diferentes interpretaciones y resultados en casos similares, afectando el principio de igualdad y el derecho de los adolescentes a un proceso predecible y justo.

La falta de un marco procesal claro puede generar confusión sobre los derechos y deberes de los adolescentes, así como sobre los procedimientos a seguir. Esto puede ser especialmente perjudicial en un contexto donde se buscan medidas de protección y tratamiento especializado y al no contar con normas claras y específicas para el proceso penal de adolescentes, los jueces y fiscales se ven obligados a aplicar criterios que pueden

ser variables e inconsistentes. Esto puede derivar en una aplicación sesgada de la ley, donde las decisiones dependen de las interpretaciones individuales de los operadores de justicia.

La falta de un marco procesal unificado puede dar lugar a un trato desigual entre adolescentes que se encuentran en situaciones similares, ya que las decisiones pueden variar significativamente de una región a otra o incluso de un caso a otro, afectando el derecho a la igualdad, así mismo los defensores pueden tener problemas para asegurar los derechos de los adolescentes si no hay un marco procesal claro que les sirva de guía. La ausencia de normas específicas para la protección de los menores en conflicto con la ley puede limitar su capacidad de argumentar y defender eficazmente a sus clientes; aunque la Constitución y los tratados internacionales establecen el interés superior del niño, la falta de un marco procesal que lo desarrolle de manera efectiva genera un obstáculo por lo que se concluye que es difícil materializar este principio de forma consistente cuando no existen normas que regulen los procedimientos de acuerdo con este principio

3. Analizar qué criterios y soluciones ha establecido la Corte Suprema en la Sentencia Casatoria Penal N° 2247-2021-Huanuco para mitigar los efectos de la *vacatio legis* y garantizar el respeto de los derechos de los adolescentes.

El resultado obtenido es que la Sentencia Casatoria N° 2247-2021-Huánuco estableció que para mitigar los efectos de la *vacatio legis* del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes se debe aplicar la norma más favorable y, en el ámbito procesal, se debe considerar el principio de proporcionalidad de la pena y la prevalencia del interés superior del adolescente

En casos donde el delito se cometió durante la *vacatio legis*, la Corte Suprema determinó que debe aplicarse la ley vigente al momento de los hechos, prevaleciendo el principio de retroactividad de la ley penal más benigna o favorabilidad. La Corte enfatizó que, en la aplicación de las normas, debe primar el interés superior del adolescente, asegurando su protección y garantizando su derecho a un proceso penal justo y adecuado a su condición. Se debe respetar el principio de proporcionalidad entre el delito cometido y la sanción impuesta, considerando la gravedad de los hechos y las circunstancias específicas del adolescente.

La Corte Suprema ordenó la revisión de los casos en los que se aplicó el Código anterior, para asegurar que la pena impuesta sea proporcional y respete los derechos del

adolescente. La sentencia busca garantizar la protección integral del adolescente, asegurando que los procesos se desarrollen con las garantías y derechos reconocidos por la ley, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso. Se estableció que la *vacatio legis* no puede ser un obstáculo para la aplicación de normas que protejan los derechos de los adolescentes, sino que debe servir para garantizar una aplicación más favorable y protectora.

4. Especificar qué modificaciones legislativas son necesarias para poner fin a la *vacatio legis* como norma procesal del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, un sistema de justicia juvenil autónomo y especializado

Para finalizar la *vacatio legis* del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (CRPA) y, por lo tanto, poner fin a su *vacatio legis*, se requieren modificaciones legislativas enfocadas en definir claramente el marco de la responsabilidad penal juvenil, como por ejemplo, la derogación de la Ley 32330 o su modificación para que la penalización de adolescentes como adultos sea aplicada de manera excepcional y bajo circunstancias estrictamente definidas. Además, es necesario especificar que un sistema de justicia juvenil autónomo y especializado debe implementar medidas que respeten los derechos de los adolescentes, así como su rehabilitación, y que los adolescentes no sean reclusos en centros penitenciarios de adultos.

Derogación o modificación de la Ley 32330: Esta ley que permite juzgar como adultos a adolescentes de 16 y 17 años para ciertos delitos debería ser derogada o modificada para que la aplicación de esta disposición sea solo una medida excepcional, y bajo la supervisión de un sistema de justicia juvenil. Se debe establecer un marco legal que asegure un sistema de justicia penal juvenil autónomo y especializado, distinto del sistema de adultos, que se centre en la rehabilitación y no en el castigo. Esto implicaría la creación de juzgados y fiscalías especializadas en adolescencia, con personal debidamente capacitado.

V DISCUSIÓN

El Decreto Legislativo N° 1348 fue publicado en enero de 2017 y su reglamento en marzo de 2018. Sin embargo, su entrada en vigencia fue segmentada: los componentes sustantivos y de ejecución entraron en vigor a nivel nacional, pero el componente procesal quedó sujeto a una implementación progresiva mediante un calendario oficial por distrito judicial

La Casación N° 2247-2021-Huánuco aborda un caso en el que se discutió la aplicación de la normativa procesal. La Corte Suprema determinó que, en lo concerniente al aspecto procesal, el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (CRPA) dispone una *vacatio legis* cuya condición reside en su implementación progresiva. El núcleo del problema radica en que, mientras no se implemente oficialmente en un determinado distrito judicial, no es aplicable el nuevo modelo procesal penal juvenil, sino que se mantiene el sistema anterior regulado por el Código de Niños y Adolescentes.

La afectación al debido proceso y la inseguridad jurídica surgen de la disparidad de criterios y procedimientos aplicables en diferentes partes del país, e incluso dentro del mismo sistema judicial durante el periodo de transición. Esto puede llevar a interpretaciones contradictorias sobre qué normas rigen la investigación, el juzgamiento y las garantías procesales de los adolescentes, poniendo en riesgo la uniformidad de la justicia.

VI CONCLUSIONES

Vigencia diferida: El D.L. N° 1348 entró en vigencia de manera inmediata en sus componentes sustantivo y de ejecución con la publicación de su Reglamento (D.S. N° 004-2018-JUS) en marzo de 2018; sin embargo, su componente procesal quedó sujeto a una *vacatio legis*, condicionada a su implementación progresiva en los distintos distritos judiciales del país, según un calendario oficial.

Marco normativo aplicable durante la espera: Mientras el componente procesal no se implementaba en un determinado distrito judicial, los procesos contra adolescentes infractores se regían por las normas procesales anteriores, principalmente el Código de los Niños y Adolescentes y, supletoriamente, el Código Procesal Penal o el Código de Procedimientos Penales, dependiendo del sistema vigente en la jurisdicción.

Seguridad jurídica comprometida: Esta implementación progresiva generó problemas de inseguridad jurídica y criterios dispares en la aplicación de la ley, afectando la uniformidad en los procedimientos a nivel nacional.

La Casación N° 2247-2021, Huánuco, emitida por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, abordó directamente la problemática de la aplicación de la norma durante este periodo de transición.

Afectación al debido proceso y seguridad: La sentencia, y la doctrina que la analiza, resalta que la falta de un sistema procesal unificado y plenamente vigente podía afectar las garantías del debido proceso. La aplicación de normativas distintas en diferentes jurisdicciones o incluso dentro de una misma en distintos momentos, comprometía el principio de legalidad procesal y la igualdad ante la ley.

Necesidad de un marco claro: La jurisprudencia, a través de esta y otras casaciones (como la N° 2172-2021, Arequipa, o N° 2579-2021, Huancavelica), buscó establecer criterios uniformes, enfatizando que los órganos jurisdiccionales deben respetar todas las garantías del debido proceso reconocidas en la Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales, independientemente del código aplicado

Confirmación de la aplicación de la norma anterior: En la práctica, la casación reafirmó que, en los distritos judiciales donde el componente procesal del D.L. N° 1348 aún no había sido implementado oficialmente, no era aplicable, debiendo recurrirse al marco legal previo para evitar vacíos legales y afectaciones a la seguridad jurídica y al debido proceso.

En resumen, la *vacatio legis* del componente procesal del D.L. N° 1348 generó un escenario de inseguridad jurídica que la Casación N° 2247-2021, Huánuco abordó, concluyendo que la aplicación de la norma procesal estaba supeditada a su implementación efectiva, siendo de aplicación el marco normativo anterior hasta que dicha condición se cumpliera, con el fin de salvaguardar el debido proceso y los derechos y garantías de los adolescentes.

VII RECOMENDACIONES

Para abordar la inseguridad jurídica y asegurar el debido proceso durante la *vacatio legis* y la implementación progresiva del componente procesal del DL 1348, se pueden considerar las siguientes recomendaciones:

- 7.1 Acelerar la Implementación Progresiva: La Comisión Multisectorial Permanente de Implementación del Código debe establecer y cumplir un calendario claro y definitivo para la implementación total del componente procesal en todos los distritos judiciales del país.
- 7.2 Unificar Criterios Jurisdiccionales: El Poder Judicial, a través de Plenos Jurisdiccionales (nacionales o regionales) o mediante la emisión de jurisprudencia vinculante por parte de la Corte Suprema, debe precisar los alcances de la *vacatio legis* y asegurar una interpretación uniforme sobre qué norma procesal aplicar en cada contexto, evitando fallos contradictorios como los observados en diversas casaciones.
- 7.3. Garantizar la Capacitación Integral: Es fundamental capacitar de manera exhaustiva a todos los operadores del sistema de justicia (jueces, fiscales, defensores públicos, personal administrativo, equipos multidisciplinarios y la Policía) sobre el nuevo modelo procesal, sus principios y garantías, antes de su entrada en vigencia en cada jurisdicción.
- 7.4. Promover la Difusión Normativa: El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos debe realizar campañas de difusión para que tanto los operadores del derecho como la ciudadanía conozcan la normativa aplicable en cada distrito judicial.
- 7.5 Priorizar el Interés Superior del Adolescente: Toda decisión judicial y administrativa durante el periodo de transición debe aplicar la norma que mejor garantice los derechos y el interés superior del adolescente, respetando los principios del debido proceso y la especialidad de la justicia penal juvenil.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aguilar Becerra, S. A. (2023). *Responsabilidad penal de los adolescentes infractores en el sistema penal peruano. Lambayeque, 2021*. Lambayeque: Escuela de derecho.
- Anchondo Paredes, V. E. (S.f.). Obtenido de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/quid-iuris/article/viewFile/17406/15614>
- Arias. (2020).
- Arias Gonzales. (15 de octubre de 2021). Obtenido de <https://doi.org/10.31644/IMASD.28.2021.a02>
- Arriola Céspedes, I. S. (2015). *Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional ¿decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género? : análisis de casos con resolución de la Segunda Sala de Familia*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Azcona, Maximiliano; Manzini, Fernando;. (23 de octubre de 2025). Obtenido de <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/45512>
- Benavente Chorres, H., & Aylas Ortiz, R. (2010). *La Casacion Penal en el Código Procesal Penal del 2004*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Berrios. (2011). <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992011000100006>.
- Berrios Diaz, G. (2011). *La ley de responsabilidad penal del adolescente como sistema de justicia: analisis y propuestas*. Santiago de Chile.
- Bustamante Tarrillo, Ghiobany; Llenque Santisteban, Aurora Del Rocio;. (2020). *Rol de las medidas de proteccion para erradicar la violencia contra la mujer en el Peru, 2015-2018: una revision sistematica*. Trujillo: Universidad Privada del Norte.
- Cabanillas Campo, A. L. (2019). *La justicia juvenil restaurativa y la incidencia de las infracciones a la Ley Penal de los Niños y Adolescentes en el distrito Judicial de Lambayeque*.
- Castillo. (2018). *Factores sociales de la criminalidad juvenil y su enfoque preventivo normativo en Lima Sur 2016-2017*. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.13067/482>
- Castillo, J. G. (11 de Enero de 2006). *Scielo*. Recuperado el 20 de diciembre de 2016, de Scielo: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372006000100006
- Castro, & Zurita. (2023). Obtenido de <https://hdl.handle.net/11537/35231>

- Chang Montesinos, L. E. (2021). *Determinacion de la prevalencia de proteccion constitucional familiar como sustento para prescindir de inhabilitaciones en el delito de agresiones (Huaura, 2019-2020)*. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.14067/5138>
- Cillero, & Vitar. (2022). *Responsabilidad penal adolescente*. Santiago de Chile.
- Colomer Hernandez, I. (2003). La Motivación de las Sentencias: Sus Exigencias Constitucionales y Legales. En C. H. Ignacio, *La Motivación de las Sentencias: Sus Exigencias Constitucionales y Legales* (págs. 159 - 161). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Del Rio Ferretti, C. (2019). <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122019>
- Deroncele. (2024). *Metodos de investigacion cualitativa*.
- Ezquiaga Ganuzas Francisco Javier. (1998). Argumentos Interpretativos y Postulado del Legislador Racional en Vasquez Rodolfo (Compilador) Interpretación Jurídica y Decisión Judicial. En E. G. Javier. México: Editorial Fontamara.
- Ferari, L. I. (s.f.). *Quince años de espera...hacia la creacion de un sistema de reemplazo: Notas sobre la genesis y desarrollo de la ley sobre responsabilidad penal de adolescentes*. Santiago de Chile.
- Galvis Domenech, Maria Jose; Garrido Genoves, Vicente;. (2016). Menores, victimas directas de la violencia. *Boletin criminologico*, 1.
- Godoy Henriquez, Y. Y. (2019). *Interes superior del niño, niña y adolescente y el derecho a ser oido. Aplicabilidad y eficacia en los Tribunales de Justicia en Chile*. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10810/51511>
- Gutierrez Ramos, M. (17 de agosto de 2021). Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2304-51322021000300007&script=sci_abstract
- Hernandez, Fernandez, & Baptist. (1997).
- Hinostroza. (2016). *La Vacatio Legis del nuevo codigo procesal penal 2004 y su influencia en la inaplicabilidad por supletoriedad en la justicia militar policial de Lima durante el periodo 2013-2015*. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12990/7667>
- Huertas, & Morales. (2011). El sistema de responsabilidad penal para adolescentes: la expansion de la punibilidad en el neopunitivismo colombiano. *Revista Cientifica Guillermo de Ockham*.
- Llanos Diaz, J. R. (2021). *La efectividad de la pena en el delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar regulado en el articulo 122-B del codigo*

- penal y su incidencia en los principios del derecho penal*. Trujillo: Universidad Privada del Norte.
- Manayay Gayoso De Silva, V. F. (2019). *Análisis en torno al incumplimiento del régimen de visitas y su implicancia con la violencia familiar psicológica por omisión*. Chiclayo.
- Medrano Arango, D. P. (2024). *Proporcionalidad de la sancion de internacion impuesto a los adolescentes infractores, Ayacucho 2022*. Obtenido de <http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/6264>.
- Mendoza Moran, Y. M. (2022). *Interes superior del niño y el adolescente en la aplicacion de la prision preventiva de los progenitores procesados, Tumbes-2022*. Obtenido de repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/63602
- Mendoza Palacios, R. (2011). Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.insp.mx/resources/images/stories/Centros/nucleo/docs/dip_lsp/investigacion.pdf
- Montero Hernanz, T. (2023). *Derecho penal de menores*. España: Reus S.A.
- Moreno Mucha, Angela; Davila Coteria, Kerly Beatriz;. (2023). *Alienacion parental y la vulneracion del interes superior del niño, primer juzgado de familia, Tambo 2022-Huancayo*. Huancayo.
- Osorio Yacolca, E. A. (2022). Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/3586>
- Otiniano Belleza, B. E. (2021). *Pericias psicológicas y denuncias de violencia familiar en las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Puente Piedra, 2021*. Trujillo.
- Perez Machio, A. I. (2021). La proteccion penal del menor victima de delitos. Hacia un derecho penal basado en el paradigma de la victimologia evolutiva y la vulnerabilidad del/la menor de edad. *Revista de derecho penal y criminologia*, 1.
- Robatti, B. (2018). *Razones juridicas por las que las medidas socioeducativas en menores infractores en el Peru son imprecisas*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
- Rodriguez Fernandez , A. G. (31 de agosto de 2025). *Violencia ejercida a niños, niñas y adolescentes en el ambito familiar*. Obtenido de <https://revistas.um.es/analesderecho/article/view/383481>:
<https://doi.org/10.6018/analesderecho.383481>
- Ruiz Paredes, P. A. (31 de agosto de 2024). *Impacto constitucional de la sancion de inhabilitacion de perdida de la patria potestad prevista en el delito de agresiones en*

contra de los integrantes del grupo familiar sobre los derechos fundamentales, principios y garantías penales de la constitucion. Arequipa: Universidad Catolica de Santa Maria. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.ucsm.edu.pe/server/api/core/bitstreams/2af766c6-7221-4619-815d-ce0dee934bd5/content

Sanchez, P. V. (2012). La experiencia vinculante afectiva del sujeto adolescente infractor.

Tantalean Odar, R. M. (2015). <https://ojs.revistadcs.com/index.php/revista/article/view/2010>.

Velasco Hernandez, H. F. (2021). *El sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) en el ordenamiento juridico colombiano.* Medellin: Revista de la facultad de derecho y ciencias politicas.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: VACATIO LEGIS COMPONENTE PROCESAL DEL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTE, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1348 Y LA INSEGURIDAD-AFECTACION AL DEBIDO PROCESO, ANALIZADA DESDE LA SENTENCIA AL DEBIDO PROCESO, ANALICADA DESDE SENTENCIA CASATORIA PENAL N° 2247-2021 HUÁNUCO

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
Problema general ¿Cómo la vacatio legis del componente procesal del Código de Responsabilidad Penal de Adolescente (Decreto Legislativo N° 1348), analizada desde la Sentencia Casatoria Penal N° 2247-2021- Huánuco ha generado inseguridad jurídica y afectación al debido proceso	Objetivo general Establecer la implementación progresiva de la norma en los diversos distritos judiciales posibilitando la preparación y formación de los actores del sistema de justicia para la aplicación de un nuevo marco legal que busca fortalecer la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal, garantizando al mismo tiempo la protección integral de sus derechos y que la ley sea difundida y conocida por los ciudadanos y las instituciones, dándoles tiempo para adaptarse a la nueva normativa. Objetivo específico 1. Identificar cuáles han sido las causas y consecuencias de la prolongada vacatio legis del	Hipótesis Es probable que la vacatio legis del componente procesal del Código de Responsabilidad Penal de Adolescente (Decreto Legislativo N° 1348), analizada desde la Sentencia Casatoria Penal N° 2247-2021- Huánuco, podría generar inseguridad jurídica y afectación al debido proceso de los adolescentes infractores, en razón de que no podrían haberse tomado en cuenta los criterios, métodos, principios y argumentos que fundamentan su decisión.	X Inseguridad jurídica Y Implementación progresiva	Tipo de Investigación: Cualitativa Nivel de Investigación: Explicativo Diseño de Investigación: Documental En la investigación no se empleará el termino población ni muestra, toda vez que el investigador se permitirá a revisar la Sentencia Casatoria, siendo la unidad muestral ó la Unidad de Análisis, la Sentencia Casatoria Penal N° 2247-2021-Huanuco.

de los adolescentes infractores?	componente procesal del Código de Responsabilidad Penal de Adolescente y de qué manera se ha afectado la aplicación de un sistema especializada para la justicia juvenil. 2. Determinar cómo ha impactado la falta de un marco procesal vigente en la seguridad jurídica del proceso penal de adolescentes, generando incertidumbre y discrecionalidad en la actuación de jueces, fiscales y defensores. 3. Analizar qué criterios y soluciones ha establecido la Corte Suprema en la Sentencia Casatoria Penal N° 2247-2021-Huanuco para mitigar los efectos de la vacatio legis y garantizar el respeto de los derechos de los adolescentes. 4. Especificar qué modificaciones legislativas son necesarias para poner fin a la vacatio legis como norma procesal del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, un sistema de justicia juvenil autónomo y especializado			
----------------------------------	---	--	--	--

Anexo 2.-Instrumento de recolección de información

Tabla 1 Ficha documental N° 1

ELEMENTOS	CONTENIDO DE LA SENTENCIA
Datos generales de la sentencia de casación	
Número de casación	2247-2021-Huanuco
Órgano Jurisdiccional	Corte Suprema
Fecha de la sentencia	9 de diciembre de 2021
Materia	Recurso de casación
Infractor	M.H.C.M.
Identificación del conflicto jurídico	
Pretensión principal de la defensa técnica	Recurso de casación interpuesto en favor del menor infractor M.H.C.M. contra la sentencia de vista del diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, que confirmó la sentencia contenida en la resolución del dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, que resolvió: 1) confirmar la responsabilidad penal del adolescente M.H.C.M. por infracción a la ley penal contra la libertad sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, en agravio de la menor E. C. J. M., y fijó el pago de la reparación civil en la suma de S/ 1500 (mil quinientos soles) a favor de la agraviada, y 2) revocó la citada sentencia en el extremo en el que dispuso la medida socioeducativa de internamiento efectivo del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa por el término de cuatro años y, reformándola, dispuso que la sanción de internación sea por el periodo de tres años.
Itinerario del proceso	
Primera instancia	El Juzgado Mixto-Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, mediante la sentencia del dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, declaró responsable al adolescente infractor M.H.C.M. por infracción a la ley penal contra la libertad sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, en agravio de la menor E. C. J. M., y dispuso la medida socioeducativa de internamiento efectivo del adolescente infractor por el término de cuatro años; asimismo, fijó el pago de la

Segunda instancia	reparación civil en la suma de S/ 1500 (mil quinientos soles) a favor de la agraviada. La acotada resolución fue apelada por la madre del adolescente infractor y mediante la sentencia de vista emitida por la Sala Mixta Permanente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco se confirmó la sentencia contenida en la resolución del dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, que resolvió: 1) confirmar la responsabilidad penal del adolescente M. H. C. M. por infracción a la ley penal contra la libertad sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, en agravio de la menor E. C. J. M., y fijó el pago de la reparación civil en la suma de S/ 1500 (mil quinientos soles) a favor de la agraviada y 2) revocó la citada sentencia en el extremo en el que dispuso la medida socioeducativa de internamiento efectivo del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa por el término de cuatro años y, reformándola, dispuso que la sanción de internación sea por el periodo de tres años.
Corte Suprema	Ante la citada decisión, se interpuso recurso de casación en favor del sentenciado M. H. C. M. Fue así que por decreto del ocho de septiembre de dos mil veinte la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema, invocando el artículo 12, inciso a), del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por Decreto Legislativo número 1348, dispuso remitir los autos a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República.
Fundamentos	
Código de responsabilidad penal del adolescente-Decreto Legislativo N° 1348.	Es menester acotar que a la fecha de la emisión de la sentencia de segunda instancia ya había sido aprobado el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, mediante el Decreto Legislativo número 1348, publicado en el diario oficial <i>El Peruano</i> el siete de enero de dos mil diecisiete, <i>en cuya primera disposición complementaria final se otorga el plazo de ciento veinte días (120), contados a partir de su publicación en el diario oficial, para la</i>

	<i>elaboración del Reglamento</i> del aludido código. Aunado a ello, en la segunda disposición del citado apartado, expresamente, se señala lo siguiente: La presente norma entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento en el diario oficial. Su aplicación se dará de manera progresiva en los diferentes distritos judiciales mediante calendario oficial que es aprobado por Decreto Supremo, a excepción de los artículos comprendidos en los Títulos I y II de la Sección VII, así como los Títulos I y II de la Sección VIII del [...] Código, los que son de aplicación inmediata, <i>con la publicación de su Reglamento en el diario oficial.</i> Este dispositivo legal claramente prevé la entrada en vigencia del código en ciernes recién al día siguiente de la publicación de su <i>Reglamento</i> en el diario oficial <i>El Peruano</i>.
	Abona, para óptimo entendimiento, la única disposición complementaria transitoria del invocado Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, que indica lo siguiente: A la entrada en vigencia el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, los Capítulos III, IV, V y VI del Título II del Libro IV, del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes (Ley número 27337) son de aplicación ultractiva para los procesos seguidos contra adolescentes infractores hasta la implementación progresiva del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, en los diversos distritos judiciales conforme al calendario oficial. Lo anotado nos permite señalar que, en cuanto a la <i>actividad procesal penal, stricto sensu, para la aplicación del código invocado</i> por la Sala Superior de origen, en primer orden, <i>debe anteponerse su Reglamentación</i> y, por último, <i>debe estar implementado</i> en el distrito judicial que pretende su aplicación; de lo contrario, corresponde acudir ultractivamente a las disposiciones legales que contiene la Ley número 27337, referidas expresamente en la glosa antelada.

Código de Responsabilidad del Adolescente-Decreto Supremo N° 004-2018-JUS	Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes argüido fue aprobado mediante el Decreto Supremo número 004-2018-JUS, publicado en el diario oficial <i>El Peruano</i> el veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho; por consiguiente, <i>el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes antedicho se encuentra vigente a nivel nacional; empero, solo en los aspectos sustantivos y de ejecución del citado código comprende su aplicación</i> , de conformidad con lo establecido en el artículo XII del Título Preliminar, pues como obra dispuesto en la única disposición complementaria transitoria del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, para <i>la actividad procesal</i> , a la cual se contraen el libro, el título y los capítulos señalados, correspondientes a la Ley número 27337, deberán seguir aplicándose ultractivamente, mientras no acontezca su respectiva implementación progresiva en los distritos judiciales de la República.
Análisis del caso	
	En el caso del Distrito Judicial de Huánuco, el componente procesal penal del referido Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes no es de aplicación, al no haber sido implementado en dicha jurisdicción. En consecuencia, no le corresponde aún conocer a este Supremo Tribunal Penal recursos de casación sobre infractores, como el interpuesto en autos, conforme al artículo 12 del acotado cuerpo normativo, sino a la Sala Civil de la Corte Suprema, estando al numeral 1 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
	Como puede apreciarse, en lo atinente al <i>aspecto procesal</i> referido, el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por Decreto Legislativo número 1348, ha dispuesto una <i>vacatio legis</i> cuya condición reside en su implementación progresiva en los diversos distritos judiciales del país, conforme al calendario oficial, lo que implica que, ante la emisión del Reglamento mencionado, la norma en su plenitud está vigente; sin embargo, su

	aplicabilidad en el extremo destacado está suspendida
Decisión del Órgano Jurisdiccional	
Fallo	DISPUSIERON DEVOLVER los autos a la Sala Civil de la Corte Suprema respecto al recurso de casación interpuesto a favor del menor infractor M.H.C.M. contra la sentencia de vista del diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, que confirmó la sentencia contenida en la resolución del dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, que resolvió: 1) confirmar la responsabilidad penal del adolescente M.H.C.M. por infracción a la ley penal contra la libertad sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, en agravio de la menor E. C. J. M., y fijó el pago de la reparación civil en la suma de S/ 1500 (mil quinientos soles) a favor de la agraviada, y 2) revocó la citada sentencia en el extremo en el que dispuso la medida socioeducativa de internamiento efectivo del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa por el término de cuatro años y, reformándola, dispuso que la sanción de internación sea por el periodo de tres años.

Anexo 3.- Declaración jurada de compromiso ético y no plagio

CARTA DE COMPROMISO ÉTICO

Mediante el presente documento denominado DECLARACION DE COMPROMISO ETICO Y NO PLAGIO, el autor de la presente trabajo de investigación titulado: VACATIO LEGIS COMPONENTE PROCESAL DEL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTE, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1348 Y LA INSEGURIDAD-AFECTACION AL DEBIDO PROCESO, ANALIZADA DESDE LA SENTENCIA AL DEBIDO PROCESO, ANALIZADA DESDE SENTENCIA CASATORIA PENAL N° 2247-2021 HUÁNUCO.- Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; QUE EXIGEN VERACIDAD Y ORIGINALIDAD DE TODO TRABAJO DE INVESTIGACION. Asimismo, cumpla con precisar que este trabajo forma parte de una de las líneas de investigación aprobadas por la ULADECH, dentro del cual se tiene como objeto de estudio la protección de los derechos constitucionales, en este caso del derecho a la seguridad ciudadana que se encuentra en el artículo 197 de la Constitución de 1993.

Finalmente declaro que la presente investigación es auténtica, y es el resultado de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respecto de los derechos de autor y propiedad intelectual. Las fuentes usadas se encuentran en las citas y en las referencias bibliográficas conforme orienta las normas APA. Para los fines que corresponda se suscribe y se estampa la huella digital la misma que se encuentra registrada en el DNI.

Chimbote, setiembre del 2025



Gladys Venturo Sánchez

DNI N° 15422912

Código: 2556151030

Anexo 4.- Evidencia de ejecución



